

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, previa justificación de haber estado prestando servicio en filas en el Norte de Africa y en la zona del Protectorado en Marruecos se conceda matrícula a los alumnos que deseen examinarse en los Centros docentes que dependan de este Ministerio, y se proceda a la formación de los Tribunales necesarios, siempre que tales matrículas y exámenes se soliciten mientras haya clases.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1922. —Montejo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 273).

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de septiembre de 1922.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar

los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	31002'67
DATA	
Pagos hechos.....	8775'62
RESUMEN	
Importa el cargo.....	31002'67
Idem la data.....	8775'62

Existencia para el mes de octubre.....	22227'05
--	----------

Burgos 30 de septiembre de 1922. —El Depositario, Mariano Olmos.— Conforme: El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Bonifacio Mignel Reoyo, autorizado por la Junta administrativa de Arroyo de Muñó.....	79'91
Id. al mismo, D. Pablo Benito y D. Antiocho González, autorizados por Quintanilla-Somuño, Arroyo y Villavieja.....	153'73
Id. a D. Cipriano Martínez, autorizado por el Ayuntamiento de Arroyal.....	33'85
Id. a D. Esteban Martínez García, autorizado por la Junta administrativa de Icedo.....	175'35
Id. a D. Valentín Marín López, autorizado por el Ayuntamiento de Celada del Camino.....	250
Id. a D. Nicolás Santos Ausín, autorizado por la Junta administrativa de Modubar de la Cuesta...	40'46
Id. a D. Eleuterio Munguía Delgado, autorizado	

por la id. de Pedrosa de Muñó.....	158'65
Id. a D. Regino Hierro Yagüez, autorizado por el Ayuntamiento de Itero del Castillo.....	261'96
Id. a D. Martiniano Marín Sendino, autorizado por el Ayuntamiento de Tamarón.....	213'10
Formalizado por importe de cuotas de contingente provincial de los Ayuntamientos siguientes:	
Celada del Camino.....	480'58
Olmillos de Sasamón.....	177'96
Pampliega.....	2023'83
Pedrosa del Principe.....	837'09
Quintanilla del Coco.....	180'63
Cardeñuela-Riopico.....	147'20
Villadiego.....	408'74
Revilla del Campo.....	84'20
Los Ausines.....	84'20
Quintanilara.....	76'71
Arenillas de Villadiego...	254'49
Pesadas de Burgos.....	61'74
Mamolar.....	9'44
Briviesca.....	944'23
Villavieja.....	193'64
Miraveche.....	365'50
Itero del Castillo.....	390'37
Atapuerca.....	287'37
Quintanaortuño.....	66'55
Tamarón.....	226'95
Villayero-Morquillas....	63'36
Acedillo.....	36'33
Formalizado por socorros devengados en la observación por el vecino de Quintanilara Miguel Arnáiz, padre del recluta alistado por dicho pueblo Benito Arnáiz.....	7'50
Total.....	8775'62

Burgos 30 de septiembre de 1922. —El Depositario, Mariano Olmos.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Entiéndase que la fecha del día 10 de octubre próximo para dar posesión a D. Benito Díez y Gallo, de

una parcela de terreno en el kilómetro 242 de la carretera de Madrid a Irún, que figura en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de 29 del actual, número 155, es el día 14 del propio mes de octubre, a las tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los individuos a quienes pueda interesar.

Burgos 30 de septiembre de 1922. —El Administrador de Propiedades e Impuestos, Julián de Comings.

### Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa y corte de Madrid a 1.º de julio de 1922; en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia de Durango, y ante la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Burgos, por doña Luisa Iraurgi e Iturriaga, sirvienta y vecina de Bilbao, contra D. Tomás Lapatra Goicuria, y por su fallecimiento después de incoado el pleito, su esposa D.ª Juana Orbea Gorostáiga, por sí y como representante de sus hijos menores, D. José Luis y D. Pedro Lapatra, D. Telesforo de Abásolo y D. José Higinio Cearreta e Iraurgi, presbiteros los dos últimos y vecinos todos de Ceáururi, partido de Durango, excepto D. Higinio, que lo es de la ciudad de Cienfuegos, sobre nulidad de contratos de compraventa; pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por el Procurador D. José Vicedo, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo



Oreja, a nombre de la demandante D.<sup>a</sup> Luisa Iraurgi; no habiendo comparecido los demandados y recurridos.

Parte dispositiva.—Fallamos: que desestimando las excepciones opuestas a la demanda, debemos declarar y declaramos la nulidad de los contratos de compraventa de la casería «Morrónena» y sus pertenecidos, otorgados el primero por D. José Higinio de Cearreta e Iraurgi a favor de su padre D. Gregorio de Cearreta y Urigüen, por escritura pública fecha 16 de agosto de 1915 en Villaro, a fe del Notario D. Hipólito Murillo; y el segundo otorgado por el D. Gregorio de Cearreta y Urigüen, a favor de D. Tomás Lapatra Goicuria y D. Telesforo de Abasolo Uriarte, por escritura pública de 13 de julio de 1916 en Villaro, ante el Notario D. Hipólito Murillo, ratificada por otra escritura pública de 15 de octubre siguiente, de que dió fe el citado Notario D. Hipólito Murillo; y asimismo declaramos que la demandante D.<sup>a</sup> Luisa Iraurgi e Iturriaga, tiene derecho a sacar a precio de hombres buenos los bienes discutidos en este pleito, condenando en su virtud a los demandados D. José Higinio de Cearreta e Iraurgi, D.<sup>a</sup> Juana Orbea Gorostiaga, viuda de D. Tomás Lapatra Goicuria, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, don José Luis y D. Pedro Lapatra y Orbea y D. Telesforo de Abasolo Uriarte, constituidos en estado procesal de rebeldía, a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer especial condena de las costas causadas en ambas instancias, y respecto del litigante rebelde, téngase en cuenta por la Audiencia lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y librese a la misma la certificación correspondiente con devolución del apuntamiento que remitió. Así por esta nuestra sentencia irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Gullón.—El Conde de Larena.—Manuel del Valle.—Mariano Luján.—Alfredo Santo.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jimenez.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Burgos a 28 de septiembre de 1922.—Ante mí.—El Secretario, F. Javier Tornos.

#### Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. Luis Gallardo, a nombre de la Compañía de los Caminos del Hierro del Norte de España, se siguen diligencias sobre depósito y venta de corambres, habiéndose acordado que ésta tenga lugar en tercera subasta pública, por haberse declarado desiertas las dos primeras, y se ha señalado para ello el día 16 de octubre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este

Juzgado, cuyas corambres objeto de la venta son 82, de diferentes tamaños, tasadas a 10 pesetas cada una, y se hallan depositadas en poder del Jefe de la Estación del ferrocarril de esta ciudad, en donde pueden ser examinadas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las corambres, con la rebaja del 40 por 100, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquéllas y exhibirán su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos a 26 de septiembre de 1922.—Pedro Lizaur.—Por su mandado, P. H., Damián Cañero.

#### Briviesca.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva una multa de 250 pesetas, impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, a Agustín Brunet Pérez, vecino de Poza de la Sal, por infracción al Real decreto de 15 de septiembre de 1920, sobre armas, se sacan a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados a dicho Agustín, señalándose para que ésta tenga lugar este Juzgado y en el Municipal de Poza de la Sal, el día 13 de octubre próximo a las once horas, bajo las condiciones siguiente:

#### Bienes objeto de la subasta.

Una viña de obrero y medio, al pago de Baldecumbre, que linda norte Pascual Quintanilla, S. Antolin Ruiz, E. Torca y O. linde, tasada en 10 pesetas.

Una viña de igual cabida y pago, que linda N. Emeterio García, S. Sebastián Fernández, E. Torca, y oeste linde, en 10.

#### Condiciones.

No se admitirán posturas sin que el licitador consigne el 10 por 100 de la tasación.

Serán de cuenta del licitador los títulos de su adquisición si los solicitase.

Dado en Briviesca a 29 de septiembre de 1922.—Manuel Ruiz Gómez.—Por su mandado, Laureano García.

#### Villarcayo.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en trámites de ejecución de sentencia, dictada en pleito de menor cuantía, sobre venta de una casa indivisible, seguido a nombre de D. Valentin y D.<sup>a</sup> Catalina Baranda Zarain, vecinos de Villarias y La Aldea, respectivamente,

contra D. Claudio Martínez Pereda y su esposa D.<sup>a</sup> Juana Zarain Martínez, vecinos de La Aldea, he acordado sacar a pública subasta la aludida finca litigiosa, cuya descripción es como sigue: una casa radicante en el pueblo de La Aldea, en la calle Real, señalada con el número 7 antiguo y 17 moderno, mide de frente 30 pies por 24 de espalda y linda derecha D. Federico Gómez, izquierda herederos de Victor Martínez, frente calle y espalda propiedad de Juan Linares.—De la descripta finca son dueños: D. Valentin Baranda de ocho dieciseis avas partes, por compra hecha en documento privado en 21 de septiembre de 1921 a D. Claudio Martínez; el mismo don Valentin y su hermana D.<sup>a</sup> Catalina de una dieciseis avas partes, por adjudicación que se les hizo en pago de su haber en la partición de bienes por fallecimiento de su padre Carlos Baranda; otra dieciseis avas partes a Claudio Martínez por compra a Emilio Baranda y las otras cinco dieciseis avas partes pertenecen a D.<sup>a</sup> Juana Zarain por herencia de Carlos y de Silvano Baranda.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 31 de octubre, a las once, advirtiéndose que sale a subasta por el precio de 3000 pesetas; que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en Establecimiento al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran la referida cantidad de 3000 pesetas; que el comprador ha de conformarse con los títulos que obran en autos, sin que pueda exigir ningún otro, siendo de su cuenta el pago de los gastos de la escritura de venta; que los demandados no han presentado sus títulos; que la finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, y no consta se halle afectada a carga ni gravamen de ninguna clase.

Dado en Villarcayo a 30 de septiembre de 1922.—José Luis Pintado.—El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corral.

#### Palacios de Riopisuerga.

D. Rafael García Ortega, Secretario de este Juzgado municipal,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Palacios de Riopisuerga a 12 de septiembre de 1922, el Tribunal municipal, compuesto por D. Vicente Ortega García, Juez municipal, don Silvano Fernández González y don Amando Ortega Bartolomé, adjuntos de turno, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Teófilo Villahizán Arroyo, mayor de edad, casado, de

profesión veterinario y residente en Lantadilla (Palencia), contra D. Victorino Abad del Río, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, hoy de ignorado paradero y por su rebeldía los estrados de este Juzgado sobre pago de 287'25 pesetas y costas.

El Tribunal municipal, por unanimidad, falla: que debía condenar y condenaba al demandado D. Victorino Abad del Río, al pago de las 287'25 pesetas, que adeuda a don Teófilo Villahizán Arroyo, tan luego como esta sentencia sea firme, imponiéndole las costas todas de este juicio, y mediante la rebeldía del mismo, notifíquesele esta resolución según previene la Ley. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Ortega.—Silvano Fernández.—Amando Ortega.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia por el Tribunal que la suscribe, estando en audiencia pública el mismo día de su fecha de que como Secretario doy fe.—Rafael García.

Corresponde a la letra con su original a que me remito si fuese necesario. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado rebelde D. Victorino Abad del Río, expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Palacios de Riopisuerga a 14 de septiembre de 1922.—Rafael García.—V.º B.º.—El Juez, Vicente Ortega.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal suplente de Sotocueva, D. Eduardo Novales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 25 de septiembre de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Cubo de Bureba, D. Leoncio Ruiz y Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 25 de septiembre de 1922.—Por el Secretario de Gobierno, Amando Fernández Soto.



DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Relación de los Ayuntamientos que han de ingresar el 10 por 100 en concepto de roturación o labor y siembra, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	NÚMERO DE		TASA- CIÓN ANUAL
			Hect.	Ars	Pesetas
Caleruega.....	Caleruega.....	Montealto.....	17	>	1190
Fuentelcéspedes.....	Fuentelcéspedes.....	La Dehesa.....	39	>	2340
Fuentenebro.....	Fuentenebro.....	Carrascada.....	49	>	1960
Idem.....	Idem.....	Los Carrascales...	53	>	2120
Hontoria Valdearados	Hontoria.....	Carrascal.....	12	>	600
Peñalba de Castro...	Peñalba.....	Montuerta.....	24	>	1440
Sotillo de la Ribera..	Sotillo.....	Robledal.....	135	>	9380
Valdeande.....	Valdeande.....	Matalaguna.....	52	>	3640
Belorado.....	Belorado.....	El Soto.....	18	>	900
Idem.....	Idem.....	Recorba y Salcoñal	1	>	50
Cardenajimeno.....	San Medel.....	El Soto.....	5	>	500
Cabia.....	Cabia.....	La Era Vieja....	11	>	2200
Hontoria la Cantera.	Hontoria.....	Rebollar.....	20	>	1200
Quintanadueñas.....	Quintanadueñas..	Prado de abajo...	11	>	1054
Sotragero.....	Sotragero.....	Vega de San Juan.	15	>	3000
Villafria de Burgos.	Villafria.....	Pallafrias.....	22	>	880
Idem.....	Idem.....	Campillo.....	14	>	560
Revilla Vallejera...	Revilla.....	El Robledal.....	43	>	2580
Cilleruelo de arriba.	Cilleruelo.....	Congostillo.....	16	>	960
Covarrubias.....	Covarrubias.....	Arriba o Mayor...	188	>	7520
Peral de Arlanza...	Peral.....	Frontana.....	154	>	7700
Royuela.....	Royuela.....	Valle del Pozo...	120	>	7200
Santa Inés.....	Santa Inés.....	Mata los Hombres.	78	70	6296
Tordómar.....	Tordómar.....	La Mina.....	1	20	72
Idem.....	Idem.....	Las Zalamas.....	1	44	86
Idem.....	Idem.....	Villanueva y Carrelamata..	7	20	432
Idem.....	Idem.....	Valdeza.....	1	46	87
Idem.....	Idem.....	Páramo.....	0	72	43
Idem.....	Idem.....	Caida del Calero..	0	48	28
Idem.....	Idem.....	Carrascal.....	0	96	57
Idem.....	Idem.....	El Silo.....	1	23	73
Idem.....	Idem.....	Idem.....	0	36	21
Idem.....	Idem.....	Panderique.....	1	68	100
Idem.....	Idem.....	Carremayor.....	1	24	74
Idem.....	Idem.....	La Callejuela....	3	60	216
Idem.....	Idem.....	Los Picos de Añuequez...	1	40	84
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	25	75
Idem.....	Idem.....	Las Fuentesillas..	1	69	101
Idem.....	Idem.....	El Gullo.....	1	45	87
Idem.....	Idem.....	Laderas del Monte	1	47	88
Idem.....	Idem.....	Valdenavaajo....	1	92	115
Idem.....	Idem.....	Valdesantos.....	3	12	187
Idem.....	Idem.....	La Cantera.....	1	95	117
Idem.....	Idem.....	Los Llanos.....	1	43	85
Idem.....	Idem.....	Valverde.....	1	94	116
Idem.....	Idem.....	La Peña, Valdecales y Senda			
Idem.....	Idem.....	Arruqueros.....	3	36	201
Idem.....	Idem.....	Pradomar.....	4	80	288
Idem.....	Idem.....	La Estacada.....	1	23	73
Idem.....	Idem.....	La Palomera.....	0	73	43
Idem.....	Idem.....	El Roble.....	0	48	28
Idem.....	Idem.....	La Callejuela....	0	73	43
Idem.....	Idem.....	Idem.....	0	75	45
Idem.....	Idem.....	Barranco.....	0	74	44
Idem.....	Idem.....	Idem.....	0	71	42
Tórtoles.....	Tórtoles.....	Nava de abajo y Carrascal..	125	>	5000
Añastro.....	Añastro.....	El Monte.....	34	68	2427
Adrada de Haza...	Adrada.....	Peñaparda.....	15	>	3000
Fuentemolinos.....	Fuentemolinos...	Pozas.....	3	>	600
Hontangas.....	Hontangas.....	El Soto.....	19	>	3800
La Horra.....	La Horra.....	El Monte.....	127	50	8925
Mambrillas Castrejón	Mambrillas.....	Valdelapila.....	122	>	9510
Olmedillo de Roa...	Olmedillo.....	Carregumiel.....	89	>	4450
Valcavado de Roa..	Valcavado.....	Llano.....	65	>	3900
Arauzo de Salce...	Arauzo de Torre..	Enebral.....	18	>	900
Barbadillo Mercado.	Barbadillo.....	Matorral o Dehesa Palomera.	11	25	1237
Castrovido.....	Castrovido.....	La Dehesa.....	6	>	420
Espinosa de Cervera.	Espinosa.....	Entresantos.....	20	>	1200
Hacinas.....	Hacinas.....	Peñanegra y los Valles...	15	>	750
La Revilla.....	La Revilla.....	La Dehesa.....	15	>	750
Salas de los Infantes.	Salas.....	Dehesa Santa Maria....	171	>	8550
Condado de Treviño.	Arrieta.....	Cabrial.....	1	>	25
Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	2	>	50
Idem.....	Ozana.....	Pozarate.....	2	>	75
Idem.....	Obécuri.....	La Dehesa.....	7	>	180
Tinieblas la Sierra.	Tinieblas.....	Valderrubio.....	9	>	180
Castrillo del Val...	Castrillo.....	Rebollar de Arriba	4	>	100
Zalduendo.....	Zalduendo.....	La Rasa.....	5	>	125
Ibrillos.....	Ibrillos.....	Dehesa Chumarra..	33	>	550
Cueva de Juarros...	Modúbar de San Cibrían...	Valderruecas.....	20	>	300

Burgos 6 de septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaache.

Alcaldía de Villasijos.

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, tendrá lugar en este municipio los días 21 y 22 del próximo octubre, desde las nueve de la mañana a las doce, y de una a cuatro de la tarde, en la casa consistorial.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, incurren en el primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivas cuotas en los días expresados.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Villasijos 25 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Lucinio Martínez.

Alcaldía de Grisaleña.

Hallándose en descubierta del pago en los repartos de utilidades de los años 1920-21 y 1921-22 los contribuyentes vecinos y forasteros que anteriormente quedaron anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 148, de 16 de septiembre del año actual, por el presente se les requiere por segunda vez de dicho pago, el que le podrán hacer en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Depositaria municipal, pues transcurrido dicho plazo los que no lo hayan verificado quedan incurso en el segundo grado de apremio.

Grisaleña 28 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Ortiz.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Habiéndose terminado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit municipal de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1922-23, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo estar reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que en ellas se expongan.

Lo que se hace público por medio del presente.

Quintanilla Somuño 2 de octubre 1922.—El Alcalde, Segundo Arceo.

Alcaldía de Los Tremellos.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinen-

tes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Tremellos 24 de septiembre de 1922.—El Alcalde, P. O., Crisanto Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Solarana.

- La Nuez de abajo.
- Respecto de rústica y pecuaria: Hoyales de Roa. Melgar de Fernamental. La Aguilera. Sandoval de la Reina. San Quirce de Riopisuerga. Hontangas.
- Respecto de rústica y urbana: Miranda de Ebro.
- Respecto de rústica: Santibáñez Zarzaguda. Haza.

Alcaldía de Hontangas.

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería para el año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes e interponerse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Hontangas 16 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Teodosio Salvador.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Se halla vacante la plaza de maestro herrero de este pueblo.

Los que deseen solicitar, pueden pasar a tratar con el Sr. Alcalde y demas vecinos, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salazar de Amaya 28 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Domitilo Moral.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

El día 15 del corriente mes se celebrará el arriendo de la casa-taverna de dicho pueblo por el tiempo de quince meses, o sea desde 1.º de enero de 1923 a 1.º de abril de 1924; la subasta se celebrará en la casa consistorial en dicho día y hora de las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva Rio-Ubierna 2 de octubre de 1922.—El Alcalde, Luis García.

PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visitadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.



## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de agosto del año actual.

Número del catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pescas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayo.	Gerda.	Peseta.	de las tasaciones.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Conclusión.)</b>															
286	Valle de Mena.....	Anzó.....	Rebollar.....	>	>	>	>	>	40	10	>	10	>	170	170
287	Idem.....	Barrasa.....	Redondo.....	>	13	13	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4	40	>	>	10	>	70	83
288	Idem.....	Vallejo.....	Idem.....	>	>	>	>	>	20	>	>	15	>	65	65
289	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	>	70	70	En todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	40	>	>	30	>	130	200
290	Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	>	40	40	En todo el monte.—Entresaca de encinas mal configuradas y hoja seca....	4	100	10	>	40	>	235	275
291	Idem.....	Mena Mayor.....	Revolga.....	>	50	50	En todo el monte.—Madroño, maleza y hoja seca.....	4	40	20	>	5	>	85	135
292	Idem.....	Opio.....	Idem.....	>	10	10	En todo el monte.—Roza de madroño, leñas muertas y hoja seca.....	4	>	>	>	5	>	15	25
293	Idem.....	Ungo.....	San Asensio.....	>	30	30	En todo el monte.—Lentisco, madroño, leñas muertas y hoja seca.....	4	30	>	>	>	>	30	60
294	Idem.....	Berrandulez.....	San Bartolomé.....	>	3	3	En todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	4	20	2	>	6	>	41	44
295	Idem.....	Río de Mena.....	San Miguel.....	>	12	12	En todo el monte.—Madroño, lentisco, leñas muertas y hoja seca.....	4	>	>	>	14	>	42	54
296	Idem.....	Santiago de Tudela.....	San Pedro.....	>	>	>	>	>	50	>	>	>	>	50	50
297	Idem.....	Concejero.....	Tras el Caño.....	>	10	10	En todo el monte.—Entresaca de encina, leñas muertas y hoja seca.....	4	>	>	>	20	>	120	130
298	Idem.....	Maltrana.....	Trasocejo.....	>	6	6	En todo el monte.—Madroño, leñas muertas y hoja seca.....	4	>	>	>	10	>	30	36
299	Idem.....	Santecilla.....	Valdespina.....	>	6	6	En todo el monte.—Madroño y hoja seca.....	4	30	>	>	4	>	42	48
300	Idem.....	Viérgol.....	Berroncillo.....	>	22	22	En todo el monte.—Madroño, lentisco, maleza y hoja seca.....	4	50	>	>	>	>	50	72
571	Valle de Tobalina.....	Rufrancos y otro.....	Bardal.....	>	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas.....	4	300	10	25	20	>	150	180
572	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	>	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y malezas.....	4	300	20	25	>	>	200	230
573	Idem.....	San Martín de Don y Plágaro.....	El Pinar.....	>	>	>	>	>	30	20	25	>	>	40	40
574	Idem.....	San Martín de Don.....	Idem.....	>	280	280	En todo el monte.—Boj, leñas muertas y rodadas y pinos secos inmadurables.— El Valle.—Arranque de tocones viejos de roble.....	4	200	20	120	30	>	400	680
575	Idem.....	Santa María Garoña y otros.....	Uuion.....	>	120	240	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.....	4	500	80	200	100	>	800	1040
302	Idem.....	Barcina del Barco.....	El Brojal.....	>	20	40	La Roza.—Limpia y entresaca de carrasco dejando resalvos.....	4	30	>	>	>	>	60	100
303	Idem.....	Valnjera.....	Cáibar.....	>	>	>	>	>	100	50	>	10	>	410	410
304	Idem.....	La Prada.....	Calleros.....	>	24	48	En todo el monte.—Boj, enebro y malezas.....	4	80	>	>	10	>	110	158
305	Idem.....	Plágaro.....	Camón.....	>	5	10	Dehesa.—N. Sierra E., S. y O. tierras labrantías.—Limpia de carrasco bajo y malezas.....	4	80	20	>	10	>	140	150
307	Idem.....	Villavedeo.....	El Cinto.....	>	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas.....	4	50	>	>	10	>	160	220
308	Idem.....	Cebolleros.....	Dehesa.....	>	70	140	Vallejuelos.—Limpia y entresaca de robizo y carrasco dejando resalvos y arranque de malezas.....	4	70	>	>	10	>	200	340
309	Idem.....	Pangusión.....	Idem.....	>	50	70	Dehesa.—N. camino, E. fincas particulares, S. corta anterior y O. tierras labrantías.—Roza de carrasco bajo, enebros y malezas.....	4	50	>	>	10	>	160	230
312	Idem.....	La Orden.....	La Mata.....	>	>	>	>	>	50	>	>	>	>	100	100
313	Idem.....	Revilla de Herran.....	Prado Coladera.....	>	20	40	En todo el monte.—Limpia y entresaca de carrasco bajo dejando resalvos y arranque de malezas.....	4	50	>	>	6	>	136	176
314	Idem.....	Pajares.....	Sierra Usar y Bajero.....	>	20	40	Dehesa.—N. Sierra, E. propiedad de Amadeo Ortiz, S. tierras labrantías y O. jurisdicción de Villanueva del Grillo.—Limpia y entresaca de carrasco bajo dejando resalvos, y arranque de malezas.....	4	50	10	>	>	>	130	170
315	Idem.....	Villanueva del Grillo y otros.....	Sierra Usar y Dehesa.....	>	40	80	En todo el monte.—Arranque de boj, enebros y malezas.....	4	50	>	>	>	>	100	180
576	Villaescusa del Butrón.....	Villaescusa.....	La Dehesa.....	>	20	30	Valle Arriba.—Limpia y entresaca de robizo dejando resalvos.....	4	250	40	90	40	>	120	150
577	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	>	40	60	En todo el monte.—Entresaca de 25 hayas y 11 robles inmadurables marcados.	4	160	40	90	40	>	120	180
578	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	>	20	30	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas....	4	460	40	90	40	>	340	370
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peña la Cuesta.....	>	60	120	El Arrastradero.—Entresaca de 15 hayas inmadurables marcadas y poda de haya dejando guías.....	4	350	80	100	30	>	340	460
579	Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	>	>	>	>	>	800	100	100	40	>	500	500

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1922 a 1923, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 6 de septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotache.